

Gorka Estebanez Mendizabal
Lurralde Garapenerako Zuzendaritza
Nagusiaren Zuzendari Nagusia
Bizkaiko Foru Aldundia
Ibañez de Bilbao, 20
48009 Bilbo

TXOSTENAK BIDALTZEA

Edozein informazio nahi izanez gero, gure erreferentzia adierazi.

REMISIÓN DE INFORMES

Para cualquier información cítese nuestra referencia.

Z. erref. / S. ref.: OT-001-2016
Erref./Ref.: IAU-2021-0342
KKHren erref: ICA/48/2018/0015

GAIA: Bilbo Metropolarreko Alde Funtzionalaren LPParen berrikuspenaren hasierako onepena.

Honekin batera doakizue goian aipatutako gaiari buruz Uraren Euskal Agentzian egin dugun txostena.

Aldi berean helarazten dizuegu, 2015eko abenduaren 23ko Hitzarmenari¹ jarraituz, Kantauriko Konfederazio Hidrografikoak Uren Legearen Testu Bateraginarean 25.4 artikuluan xedatutakoa betez egin duen txostena eta 2022ko maiatzaren 13an jaso genuena.

Besterik gabe, agur

Vitoria-Gasteiz, 2022ko maiatzaren 19a

ASUNTO: Aprobación inicial de la revisión del PTP del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Adjunto se remite Informe emitido por la Agencia Vasca del Agua sobre el asunto de referencia.

Así mismo, según lo previsto en el Convenio de 23 de diciembre de 2015¹, le remitimos el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y recibido el 13 de mayo de 2022.

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, 19 de mayo de 2022

Jose María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras

¹Lankidetzaz Hitzarmena, Nekazaritza, Elikadura eta Ingurumen Ministerioaren, Kantauriko eta Ebroko Konfederazio Hidrografikoen eta Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorraren eta Uraren Euskal Agentziaren artekoa, zeinaren bidez gomendioan ematen baitira Euskal Autonomia Erkidegoaren lurraldeko erkidego arteko arroetan jabari publiko hidraulikoaren alorreko zenbait jardura

¹Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro; la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Agencia Vasca del Agua, por el que se encomiendan diversas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T3PER-87J7 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T3PER-87J7 en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>

Gamarrako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 – www.uragentzia.eus

Gorka Estebez Mendizabal
Director General de Desarrollo Territorial
Diputación Foral de Bizkaia
Gran Vía, 25
48009 Bilbao
Bizkaia

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO

Ref: IAU-2021-0342

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en la Agencia Vasca del Agua del 26 de octubre de 2021 la Diputación Foral de Bizkaia informa de la aprobación inicial, el 5 de octubre del documento de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Con el objeto de dar cumplimiento al trámite legal previsto en el artículo 15 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística se abre un plazo para formular las observaciones, sugerencias, alternativas y propuestas que estime oportunas, en relación con dicho documento. Este plazo se amplía hasta el 9 de febrero mediante Acuerdo Foral del consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021.

Se incluye un acceso a la documentación, que consta de la memoria, normativa, anexos y la documentación gráfica del documento para la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

En mayo de 2018 esta Agencia informó al documento de avance de este Plan (IAU-2018-0059). También fue informado en junio del mismo año el marco de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica (IAU-2018-0207) y, por último, esta Agencia emitió una propuesta de informe a la COTPV (IAU-2020-0246) en enero de 2021.

La información remitida para análisis consta de los siguientes documentos:

- Documento A (Memoria) incluyendo 6 anexos a la memoria.
- Documento B (Normas de Ordenación) incluyendo 12 anexos.
- Documento C (Estudio Económico Financiero Y Programa De Actuación.
- D. Planos de Ordenación (31)
- E. Afecciones del Planeamiento
- F. Estudio Ambiental Estratégico



Nahi izanez gero, J0D0Z-T3P3T-SHSY bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T3P3T-SHSY en la sede electronica <https://euskadi.eus/localizador>

Gamarrako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua
01013 Vitoria-Gasteiz
T: 945 01 17 00 - www.uragentzia.eus



2 ÁMBITO Y OBJETIVOS

2.1 Ámbito

El Área Funcional de Bilbao Metropolitano se encuentra en su práctica totalidad dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en cuyo extremo oeste se sitúa el arroyo La Sequilla. Este arroyo y su cuenca vertiente, de unos 2 km² es la única zona perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Asimismo, la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental incluye dos ámbitos de competencias de planificación: por un lado, las Cuencas Internas del País Vasco, cuya competencia en materia de aguas recae en la Comunidad Autónoma del País Vasco y, por otro, las cuencas intercomunitarias de la vertiente cantábrica, de competencia estatal a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

El Área Funcional del Bilbao Metropolitano está compuesto por los siguientes municipios: Abanto Zierbena, Alonsótegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Barakaldo, Barrika, Basauri, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Gorliz, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Sopela, Ugao-Miraballes, Urduliz, Valle de Trápaga, Zamudio, Zarátamo, Zeberio y Zierbena.

Dicha área funcional incluye también los dos ámbitos de planificación y de gestión citados anteriormente:

- El ámbito intercomunitario correspondiente a las cuencas vertientes de los cauces que no se encuentran íntegramente dentro de la CAPV (Nervión, Ibaizabal y Kadagua) hacia aguas arriba del límite del dominio público marítimo-terrestre).
- El ámbito intracomunitario comprende las cuencas de los ríos Asua, Gobelos y Andraka en su totalidad, y la parte de las cuencas de los ríos Barbadún, Galindo y Butrón, así como todas las cuencas que se encuentran íntegramente en la CAPV y que vierten a las rías del Kadagua e Ibaizabal, aguas abajo del límite del citado dominio público marítimo-terrestre.

En lo referente a la costa y a las zonas de transición corresponde a la Agencia Vasca del Agua la gestión de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. En el Área se localiza también el Puerto de Bilbao de competencia estatal y los puertos de Plentzia y Armintza, gestionados por la Comunidad Autónoma.

2.2 Objetivos y estructura del documento

El PTP se compone de los siguientes documentos:

- A. Memoria y anexos
- B. Normas de ordenación y anexos
- C. Estudio económico-financiero, programa de ejecución
- D. Planos de ordenación
- E. Afecciones al planeamiento
- F. Estudio ambiental estratégico

El contenido normativo del Plan Territorial está configurado por el conjunto de las determinaciones contenidas en la totalidad de los documentos que lo integran.

Las determinaciones de los documentos "B. Normas de Ordenación" y "D. Planos de Ordenación" son las que poseen carácter normativo y vinculante. El resto de los documentos posee un carácter fundamentalmente indicativo, referencial o justificativo, por lo que, en caso de contradicción en su contenido con los citados anteriormente, serán aquellos los que prevalezcan.



En el documento de la memoria y sus anexos, el PTP se estructura a través de una serie de Objetivos Estratégicos, de los que se deducen los Objetivos y Criterios Generales, Directrices y Líneas de Actuación.

- Los objetivos se derivan de las conclusiones del Diagnóstico y la comparación de los escenarios de partida y deseable.
- Los criterios expresan las condiciones y aspectos a tener en cuenta al realizar las propuestas.
- Las directrices son las propuestas en las que el PTP recomienda actuaciones y pautas a los partícipes de la ordenación territorial (Administraciones sectoriales y Ayuntamientos).
- Las líneas de actuación son propuestas en las que el PTP plantea una regulación más pormenorizada.

Entre los objetivos estratégicos del Plan se encuentran los siguientes:

- a) Procurar la preservación y mejora de la biodiversidad y los valores naturales y evitar la calificación de nuevos suelos.
- b) Establecer un modelo de hábitat urbano más equilibrado entre las necesidades y la oferta de suelo para vivienda y actividades económicas, que evite la urbanización de nuevos terrenos y regenere los suelos obsoletos y rehabilite edificios.
- c) Modificar las pautas de la movilidad sobre la base de la intermodalidad, la accesibilidad al transporte público y los modos peatonal y ciclista.
- d) Evitar la creación de nuevos equipamientos y áreas de ocio de uso masivo que no se hallen en continuidad con las tramas urbanas existentes.
- e) Establecer una estrategia supramunicipal en el conjunto del territorio, mediante la previsión de un conjunto de acciones y sinergias en diferentes campos, señalando las áreas donde se considera más necesaria.
- f) Integrar de manera explícita las cuestiones transversales en el modelo propuesto: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.
- g) Determinar las prioridades y la coordinación de las actuaciones que proponga la Revisión del PTP y definir los agentes responsables de su ejecución.

3 ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

3.1 Respecto al Medio Físico y la Infraestructura Verde (Título Tercero del Documento B Normas de Ordenación)

El Medio Físico comprende la totalidad de la superficie de suelo del Área Funcional no adscrita por el planeamiento a las clases de suelo urbano o urbanizable, ni a los espacios actualmente sujetos a reservas para el desarrollo de infraestructuras y sistemas generales.

Entre las categorías de ordenación del medio físico propuestas en el capítulo 2 del Título Tercero de la normativa se incluyen:

- a) Protección de Aguas Superficiales (art. 30): Incluye la totalidad de los cursos de agua, así como los ámbitos de protección derivados de la aplicación de los retiros mínimos establecidos por la tramitación y zonificación en el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV. Los objetivos específicos que se proponen son:



- Garantizar el buen funcionamiento del sistema fluvial, evitando la interrupción de los cauces, la ocupación de las riberas y llanuras de inundación, así como el mantenimiento en buen estado de la cuenca receptora para prevenir daños a bienes y personas.
 - Evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas, de forma que sea posible minimizar los daños derivados de los episodios de crecida e inundaciones. La normativa de aplicación y régimen de intervención será el establecido en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, y en la legislación sectorial aplicable.
- b) Complejos fluviales en buen estado (art. 24). Son los recursos ambientales valiosos que son objeto de especial protección y están definidos por el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos como Márgenes en Zonas de Interés Naturalístico Preferente y Márgenes con Vegetación Bien Conservada.
- c) Áreas de Especial Interés de Litoral (art. 20): Están conformadas por las definidas dentro de las categorías Especial Protección Estricta (EPE) y Especial Protección Compatible (EPC) del PTS de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV. Asimismo, se recogen diferentes artículos de la normativa en materia de Costas.
- d) Áreas de Especial Protección de Humedales, Grupo II y Grupo III (art. 21): A los efectos del presente PTP quedan reguladas por el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV. Se incluye la Ría de Barbadún, la Ría del Butrón, la zona húmeda de la Vega de Astrabudua, los Encharcamientos del Valle de Bolue y la Charca de Etxerre. Todos ellos pertenecientes al grupo II del citado PTS.
- e) Vulnerabilidad de acuíferos (art. 42): Son las áreas que, cumpliendo una función de recarga de las masas de agua subterráneas presentan un alto grado de riesgo a la contaminación de este recurso. Se ordenan en el plano nº5 Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático. Serán los instrumentos de planeamiento municipal general los que concreten la delimitación, ordenación y régimen de intervención y usos en estas áreas. Las actuaciones que se vayan a desarrollar en estos ámbitos deberán, entre otras directrices, buscar alternativas para la ubicación de equipamientos de almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos urbanos y sustancias peligrosas y para el desarrollo de actividades de ganadería intensiva.

El subcapítulo 3.1 del Título Tercero se refiere a los **condicionantes superpuestos de Infraestructura Verde**, definida en las vigentes Directrices de Ordenación del Territorio (Decreto 128/2019, de 30 de julio) como la red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios ecosistémicos. Dicha red incluye los espacios verdes y otros elementos físicos de los espacios terrestres.

Así mismo dentro de dicha Infraestructura Verde se recogen los cauces, sus zonas categorizadas como de protección de aguas superficiales y todas las masas de agua inventariadas por el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV. También se incluyen los siguientes **parques fluviales**:

- Galindo. Dicho parque se localiza en torno al cauce del río Galindo, cerca del embalse del Regato.
- Kadagua. Estaría ubicado en el núcleo urbano de Alonsotegi en torno al cauce del río Kadagua.
- Bajo Nervión. Se localiza en torno al cauce del río Nervión en torno al continuo urbano de Arrankudiaga, Ugao-Miraballes, Arrigorriaga y Basauri.



También se indica que estos parques fluviales serán objeto de desarrollo a través del planeamiento municipal. En este sentido, el documento B (Normas de Ordenación) recoge en el artículo 35 "Parques metropolitanos y parques fluviales" que los Planes Especiales de los Parques Fluviales respetarán íntegramente las determinaciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, así como los aspectos condicionantes establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación dentro de las zonas ARPSI.

Por otro lado, el Capítulo 3 del citado documento B (Normas de Ordenación) contempla los "Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio climático" y, entre ellos, las áreas inundables (artículo 41) que, entre sus directrices, incluye las siguientes:

- El PTP remite al régimen de intervención en las áreas inundables a lo regulado en la Modificación del PTS de ríos y arroyos de la CAPV (Vertiente Cantabria y Mediterránea) y la legislación sectorial aplicable, en particular los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y del Cantábrico Oriental).
- "... cualquier tipo de actuación en el ámbito del presente PTP en áreas que presenten riesgo de inundabilidad requerirán autorización administrativa previa de la Agencia Vasca del Agua URA" (punto 1.e).
- "Se adoptarán políticas para la gestión del riesgo de inundabilidad basadas en la combinación de medidas estructurales en zonas urbanas consolidadas sometidas a riesgo, y medidas no estructurales, con la regulación y limitación de los usos del suelo en zonas inundables, teniendo en cuenta dos premisas: la peligrosidad del evento o inundabilidad, y la condición básica de suelo sobre el que se pretende actuar, rural o urbanizado".

Algunas de estas directrices serán objeto de análisis en el apartado 4.3.2 del presente informe.

En el mismo Capítulo 3, en el artículo 42, como ya se ha indicado, se recogen diferentes contenidos relativos a la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.

Se ordenan en el plano nº5 Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y cambio climático. Se remite a los instrumentos de planeamiento municipal general la concreción, delimitación, ordenación y régimen de intervención y usos en estas áreas.

También se indica la obligación de relocalizar los vertederos instalados en áreas de alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, así como proceder a la mejora ambiental del vertedero una vez sea clausurado y relocalizado.

3.2 Respecto al Hábitat Urbano (Título Quinto del Documento B Normas de Ordenación)

El artículo 49 se indica que las directrices establecidas en este título son vinculantes para la redacción de los planeamientos municipales, dentro de los márgenes de flexibilidad establecidos en el PTP. Asimismo, en el artículo 51 se establece que el Perímetro de Crecimiento Urbano, definido en los planos, delimita la mancha urbana existente y prevista para el periodo de vigencia del PTP, de modo que queda limitada la ocupación del medio natural para su protección y preservación.

El **Perímetro de Crecimiento Urbano** incluye suelos actualmente clasificados como suelo urbano y urbanizable, así como algunas superficies perimetrales de suelo no urbanizable, para permitir cierta flexibilidad al planeamiento municipal.

Para estos suelos en el artículo 59 se establecen los siguientes modos de intervención:



- Regeneración y renovación para asentamientos de actividades económicas: Se trata de recuperar zonas de actividades económicas obsoletas. La “renovación” constituye un caso particular de “regeneración” que se permite un cierto cambio de usos, posibilitando usos compatibles en ámbitos concretos que dan frente a la Ría.
- Rehabilitación para suelos residenciales: El objetivo es mejorar la calidad, habitabilidad, accesibilidad y sostenibilidad del patrimonio edificado. Una de las directrices hace referencia a la posibilidad de incrementar la densidad mediante la división de viviendas y la reutilización de locales como vivienda.
- La redensificación, incrementando la intensidad de la ocupación con el fin de evitar nuevas ocupaciones.
- Desclasificación tanto en suelos residenciales como de actividades económicas. En este caso remite al planeamiento municipal la posibilidad de desclasificar espacios no desarrollados.

En el PTP se incluye un cuadro con las necesidades de vivienda del Área Funcional, estimándose en 25.108 viviendas. La capacidad máxima residencial del área se estima en unas 58.000. Todo ello se refiere a un horizonte de 8 años.

Respecto a la ordenación del suelo para actividades económicas se opta por la mejora de los suelos ocupados consolidados, el desarrollo de los suelos desocupados con calificación industrial y la reconversión y remodelación de las áreas industriales obsoletas.

Únicamente se incluye, como suelos para **nuevos desarrollos** no calificados, una superficie aproximada de 12 ha para actividades económicas en Getxo, junto a la estación de metro de Ibarbengoa.

Respecto a las **reservas estratégicas**, el PTP no plantea tres reservas en suelos no urbanizables que son en parte de titularidad pública.

- Una superficie de 30 ha en Ortuella, que formaba parte de la Operación Estratégica OE-9 del PTP vigente “Corredores de Actividades Económicas de la Margen Izquierda”.
- Un ámbito de nuevos desarrollos del PTP de 2006 en Montealegre (Alonsotegi), en terrenos alterados por rellenos procedentes de las obras del Corredor de Kadagua, y contemplado en el Plan de Estímulo y el Plan Estratégico Comarcal de Enkarterri.
- Un área de 53 ha en Agarre (Zamudio) para ampliación del Parque Tecnológico.



4 CONSIDERACIONES

4.1 EN RELACIÓN CON EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN

Con carácter general, se consideran muy acertadas las propuestas contempladas en el PTP en relación con la ordenación estructural ya que el planteamiento para las áreas de protección de aguas superficiales supera el tratamiento para estas zonas contemplado habitualmente en la ordenación urbanística y, a su vez, las integra en otras figuras más amplias con las que guarda una estrecha relación (infraestructuras verdes).

Dicho planteamiento posibilita, desde los PGOU. Que la zonificación urbanística contemple áreas de protección más amplias.

Respecto a las **áreas de mejora ambiental** también se valora positivamente la inclusión del objetivo de recuperación de las márgenes degradadas por intervenciones humanas atendiendo a lo determinado en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, e incluyendo además los entornos urbanos en los que la reforestación de los cauces pueda contribuir a la recualificación y la mejora de áreas con posibilidades de convertirse en espacios de interés socio-ambiental.

Además, se contempla en todos los casos el aprovechamiento de las franjas de servidumbre pública para aumentar la amplitud de los pasillos vegetales y el acondicionamiento, junto a las riberas de mayor interés, de paseos peatonales.

Por otro lado, el PTP propone **tres parques fluviales**: el parque fluvial de Galindo; el parque fluvial del Kadagua y el parque fluvial del Bajo Nervión.



En estos parques se proponen, entre sus objetivos, la mejora de la conectividad ecológica y de las riberas de los ríos mediante la recuperación de la vegetación potencial, la coordinación con la administración hidráulica de las medidas para la gestión del riesgo de inundación y propiciar una continuidad peatonal y ciclista a lo largo de los cauces.

Respecto a este último punto es necesario recordar que los paseos y viales vinculados a los espacios libres y zonas verdes que, en ocasiones, tienden a disponerse siguiendo el curso de los ríos y arroyos, deben de dejar el espacio suficiente para la regeneración y o restauración de las márgenes, de modo que, en el entorno rural, y en el urbano donde sea posible, el río y sus riberas recuperen los hábitats que le son propios y mejoren sus funciones de conectividad. Finalmente, también se consideran acertadas las medidas propuestas en el documento ambiental referentes a evitar la afección a la zona de servidumbre en las áreas donde se propongan intervenciones.



4.2 EN RELACIÓN CON LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DPM-T

Respecto a la Zona de Servidumbre de Protección del DPM-T hay que hacer especial mención a las propuestas del **Espacio Relevante ER-17 Vega de Lamiako** que, por otro lado, también afectan a un humedal del PTS de Zonas Húmedas de la CAPV. Este ámbito ha aumentado su superficie, incluyendo las zonas industriales situadas al oeste, estableciendo una nueva directriz que establece la regeneración los suelos urbanos industriales contiguos para la ubicación de nuevas actividades económicas.

Este ámbito está situado en la margen derecha de la ribera de la Ría de Bilbao, en la zona de confluencia de los ríos Udondo y Gobela. Se trata de la denominada Vega de Lamiako cuyos suelos a día de hoy están calificados como Sistema General de Infraestructuras Básicas.

De acuerdo con el vigente PGOU de Leioa en este ámbito estaba prevista la construcción de una EDAR, proyecto que fue desechado en mayo de 2018 habiéndose optado por la construcción de la ampliación del tanque de tormentas existente, además de una instalación para el tratamiento de caudales aliviados en tiempo de lluvias mediante decantación de alto rendimiento.

En la citada Vega de Lamiako el Ayuntamiento de Leioa ha puesto en marcha el Plan de Acción del Paisaje para la regeneración y preservación de su riqueza natural y la transformación ambiental del entorno. De este modo, el PTP ha incluido entre sus objetivos y criterios los contemplados en el mencionado plan siendo de destacar los siguientes:

1. Recuperación y puesta en valor del espacio natural del Humedal de Lamiako como elemento relevante de la infraestructura verde del área metropolitana.
2. Actuación sobre la desembocadura del Gobela al objeto de recuperar el entorno natural ligado al humedal existente. También se plantea su ampliación hacia las riberas del río Udondo.
3. Generación de un espacio para el disfrute de la naturaleza en contacto con la Ría.
4. Regeneración y limpieza de los suelos con la retirada de vertidos, suelos contaminados, rellenos, eliminación de especies invasoras, etc.
5. Instalación de un centro de interpretación y de observación de aves, como aula viva de la UPV.
6. Desvío del tráfico automovilístico de la carretera de la Ría hacia el interior de la Vega al objeto de reservar el trazado actual para la movilidad peatonal y ciclista sobre una plataforma más ligera y porosa.

A la vista de lo anterior y respecto al Espacio Relevante ER-17 Vega de Lamiako, desde esta Agencia se valora muy positivamente la propuesta de recuperación y puesta en valor del Humedal de Lamiako como elemento relevante de la infraestructura verde del área metropolitana dado que dicha vega, además de ser humedal del PTS de Zonas Húmedas de la CAPV (grupo III), tiene una zona incluida dentro de la servidumbre de protección del DPM-T.

En el caso del desvío del tráfico automovilístico de la carretera de la Ría hacia el interior también se valora positivamente dado que posibilitaría la permeabilización del muro que contiene el vial actual, facilitando la recuperación de la influencia mareal y la restauración del humedal.



En el Anexo V de la normativa, dentro de las directrices vinculantes se incluye contemplar la recuperación del carácter marismal de los terrenos de la Vega de Lamiako, en consonancia con su inclusión en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.

En conclusión, desde esta Agencia Vasca del Agua se considera que los objetivos del ER-17 Vega de Lamiako pueden constituir una importante mejora medioambiental, máxime si se garantiza la recuperación del carácter marismal de la Vega de Lamiako y la permeabilización y mejora de la conexión de dicha zona húmeda con el cauce del Gobela y con la propia ría.

En todo caso, dado que dichos objetivos también afectan al propio DPM-T, se recuerda que será necesario el pronunciamiento de la Demarcación de Costas del País Vasco, competente en las autorizaciones y concesiones en el citado dominio.

4.3 EN RELACIÓN CON EL RIESGO DE INUNDABILIDAD

4.3.1 Planteamiento general

Con carácter general se consideran acertadas las determinaciones del PTP incluidas en el artículo 41 del Subcapítulo 3.2 "*Condicionantes superpuestos de riesgos naturales y el cambio Climático*".

- a) En el **punto 2.a**, se indica que el PTP remite al régimen de intervención en las áreas inundables a lo regulado en la Modificación del PTS de Ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV) y a la legislación sectorial aplicable, en particular los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental y del Cantábrico Oriental.
- b) En el **punto 2.e** se modifica respecto al anterior documento, indicándose que "*cualquier tipo de actuación en el ámbito del presente PTP en áreas inundables situadas dentro de las zonas de policía del dominio público hidráulico (DPH) y de la zona de servidumbre de protección de DPMT requerirán de la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica competente. En la zona inundable exterior a las zonas de policía del DPH y de la zona de servidumbre de protección de DPMT les corresponderá velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo que deban autorizar los distintos usos y actividades. Dichos actividades y usos podrán ser autorizados con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso de la normativa en materia de aguas, y al informe de la Administración Hidráulica competente, a emitir en el marco de lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA y del artículo 7 de la Ley 1/2006 de 30 de junio, de Aguas del País Vasco*".
- c) En el **punto 3**, normativa de aplicación, se incluye un párrafo relativo a las Zonas de Flujo Preferente indicando que en estas zonas específicamente será de aplicación lo dispuesto en el apartado E.2.3 del PTS y en los correspondientes Planes Hidrológicos.

También se valora positivamente la mención al planeamiento que, respecto al riesgo de inundaciones, recogen los documentos de las DOT, incluyéndose entre los objetivos específicos de las áreas inundables PTP (Memoria, punto 4.3.3.2):

"...la estrategia de ordenación territorial en los cursos de agua situados en ámbitos rurales debe dirigirse sustancialmente hacia la conservación naturalística y ecológica de los mismos y la consiguiente preservación morfológica de sus márgenes inundables, priorizando por supuesto la liberación de la zona de flujo preferente y tratando de proteger, en su caso, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de las márgenes inundables, pero evitando, en general, las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación."



“...en los tramos fluviales ya configurados como travesías por ámbitos urbanos, la estrategia de ordenación territorial deberá dirigirse hacia la compatibilización entre la progresiva mayor liberación posible de las zonas de flujo preferente de los cauces, la paulatina realización de actuaciones de defensa de las zonas inundables ocupadas por los asentamientos urbanos y la mejora de las condiciones generales de drenaje de los tramos urbanos de los cursos de agua”.

Finalmente, en la línea de lo recogido en art. 44 del Plan Hidrológico, art. 126. ter.7 del RDPH y Epígrafe E.4 del PTS, el PTP incluye, entre sus directrices, en el artículo referente a las áreas inundables y en el 85, relativo al Ciclo del Agua, la obligación del uso de sistemas de drenaje sostenible en las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanísticos, infraestructuras lineales y áreas de renovación o regeneración que ocupen superficies importantes.

4.3.2 Ámbitos afectados por riesgo de inundabilidad

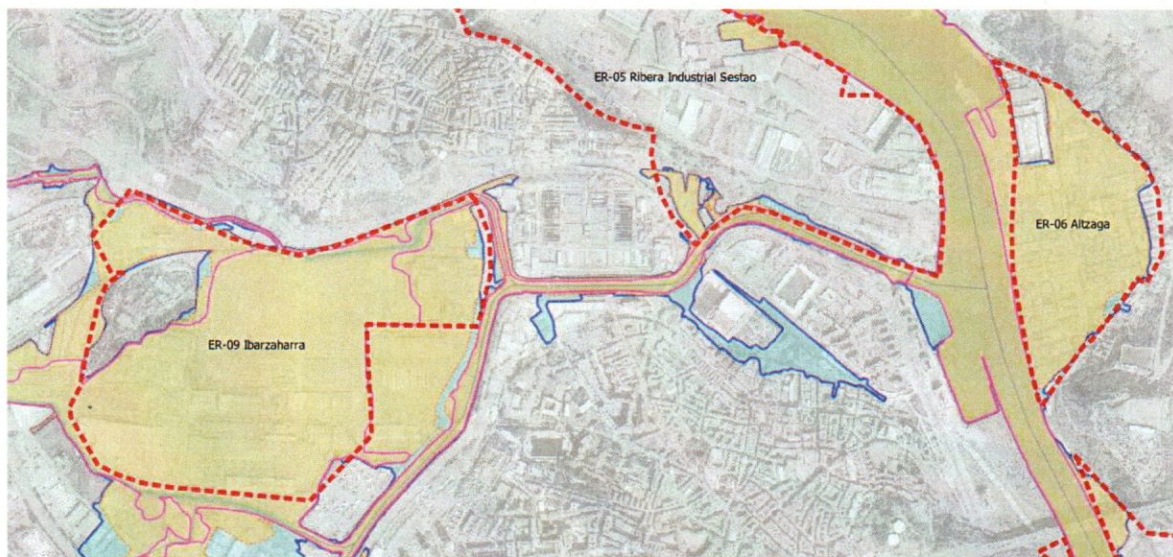
El PTP identifica los principales ámbitos de actuación, casi todos ellos de regeneración o de renovación, denominándolos espacios relevantes.

En la siguiente tabla se muestran las afecciones por riesgo de inundabilidad, en ocasiones inexistentes o con un riesgo marginal.

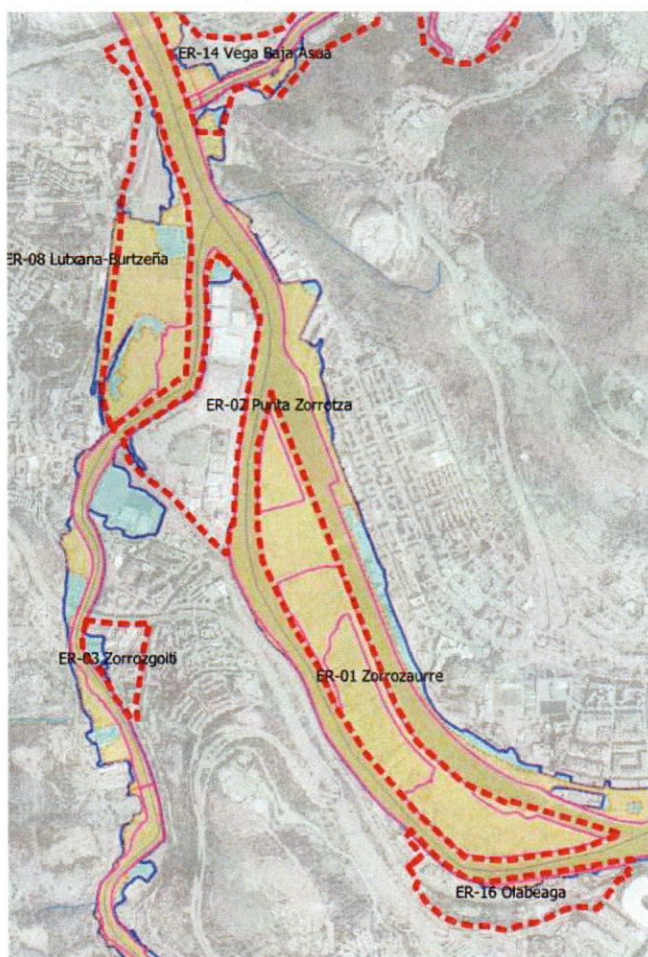
Tipo de actuación	Ámbito	Inundabilidad	Denominación ARPSI
Renovación	Zorrozaurre	ER-01	FP-100-500
Renovación	Punta Zorrotza	ER-02	500
Renovación	Zorrozoiti	ER-03	500
Renovación	La Basconia-L. Velasco	ER-04	500
Renovación	Ribera Sestao	ER-05	100-500
Renovación	Altzaga	ER-06	100-500
Compatibilización	Compt. Erandio-Leioa	ER-07	100-500
Renovación	Axpe-Udondo	ER-07	100-500
Regeneración	Lutxana-Burtzeña	ER-08	FP-100-500
Regeneración	Ibarzaharra	ER-09	FP-100-500
Regeneración	Abra Industrial	ER-10	No
Regeneración	Cala Basordas	ER-11	No
Compatibilización	Santimami-Elotxelerrri	ER-12	FP-100-500
Compatibilización	Compt. Lolu-Sondika	ER-12	FP-100-500
AE Gran Capacidad	P. Tec. Ezkerraldea	ER-13	No
AE Gran Capacidad	Vega Baja Asua	ER-14	FP-100-500
Transformación Urbana	Abando	ER-15	No
Transformación Urbana	Olabeaga	ER-16	FP-100-500
Plan Paisaje	Vega de Lamiako	ER-17	No
Portuarias	Darsena de Udondo	ER-18	FP-100-500
Portuarias	Espigón Puerto de Bilbao	ER-19	-
Área de crecimiento	Zamudio	OTROS	FP-100-500

Los espacios relevantes más afectados por el riesgo de inundabilidad (zona de flujo preferente y/o zonas inundables por las avenidas de 100 años de periodo de retorno) son:

- ER-1 Área de Renovación de Zorrozaurre
- ER-6 Área de Renovación Apertura de Altzaga a la Ría
- ER-8 Área de Regeneración de Lutxana-Burtzeña
- ER-9 Área de Regeneración de Ibarzaharra



Ibarzaharra y Altzaga



Lutxana-Burtzeña y Zorrotaurre

En todas estas áreas intensamente inundables los usos que puedan plantearse atenderán a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de aguas, siendo especialmente relevante en el

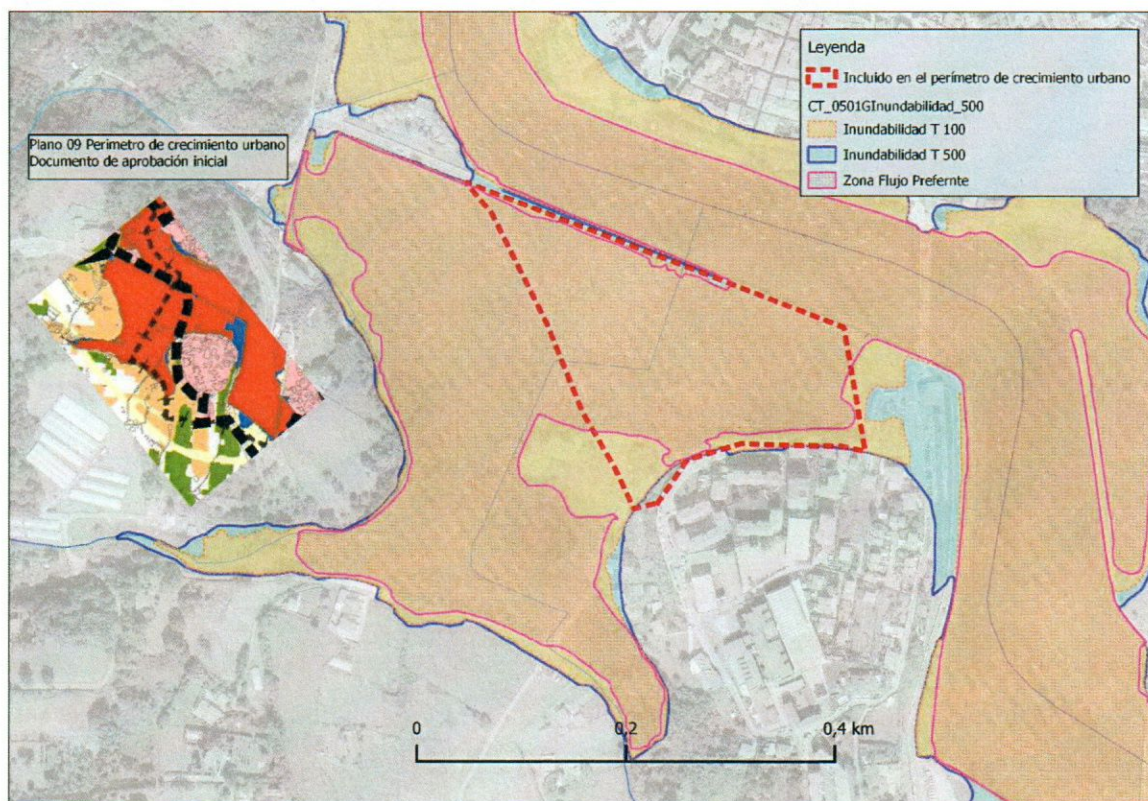


caso de que se planteen usos residenciales, garajes subterráneos o sótanos, así como la instalación de infraestructuras públicas esenciales.

Así mismo, en la última documentación presentada se ha regularizado el perímetro de crecimiento urbano (PCU) entendiéndose como tal la delimitación de la mancha urbana existente y prevista para el periodo de vigencia del PTP, que limita la ocupación del medio natural para su protección y preservación.

De este modo, se observa que hay algunas zonas húmedas o de carácter marismal situadas dentro de dicho perímetro. Es el caso de la Vega de Astraburua, los Encharcamientos del Valle de Bolue, la Charca de Etzerre y, en la última documentación remitida, además la zona noreste de las marismas de Txipio, en la Ría del Butroe.

La normativa propuesta en el PTP remite la ordenación de estas áreas a la establecida en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.



4.4 ABASTECIMIENTO

Todo el Área Funcional se encuentra integrada en Consorcio Bilbao-Bizkaia (CABB), excepto el municipio de Arrankudiaga, que ha solicitado su ingreso en el CABB, y tiene acceso a los recursos del CABB.

De acuerdo con lo señalado en la documentación del PTP, el sistema de explotación del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia se abastece principalmente de los embalses de Ullibarri-Ganboa y Urrunaga, que pertenecen al sistema del Zadorra y almacenan el 90% del agua distribuida.



Este sistema se complementa con la conexión Sistema Ordunte y otras aportaciones secundarias, entre las que destacan, en el ámbito del Área Funcional, los embalses de Artiba y Lekubaso (Barakaldo).

Por otro lado, tal y como se recoge en la citada documentación, existe también un aprovisionamiento de emergencia desde diversos ríos y manantiales, recogidos en el Plan Estratégico de Abastecimiento del CABB.

El tratamiento del agua se realiza desde cuatro ETAP siendo la principal la de Venta Alta, en Arrigorriaga, con una capacidad de tratamiento de 7 metros cúbicos por segundo.

En la documentación del PTP se señala que dicho plan asume los criterios en materia de abastecimiento de agua del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia (CABB) y, de forma no excluyente a la existencia de otros definidos por el CABB, e incorpora varios de ellos como directrices en la conformación del modelo territorial.

De este modo, el PTP establece directrices y líneas de actuación propias, resultando todas ellas vinculantes para las distintas actuaciones futuras (a desarrollar dentro de los márgenes de flexibilidad que se deducen de sus propios enunciados) y, entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- Contemplar en las previsiones urbanísticas la existencia de recurso suficiente para una adecuada satisfacción de las demandas de agua y, a la vez, la compatibilidad con los regímenes de caudales ecológicos en los puntos de toma.
- Incorporar en el planeamiento urbanístico que desarrolle el presente PTP los aspectos normativos necesarios para regular de forma integral el ahorro y uso eficiente y racional del agua. Incorporar en la normativa de edificación y urbanización para avanzar en el desarrollo de instalaciones y dispositivos que permitan el ahorro de agua en los diferentes sectores: residencial, industrial, comercial, equipamientos, así como en las zonas verdes y espacios libres de la red de espacios públicos.

Finalmente, en el PAT se recogen también acciones más concretas relacionadas con nuevas infraestructuras y el incremento de la capacidad de las existentes.

En cuanto a las necesidades de recursos hídricos consecuentes con las previsiones contempladas en el PTP, de acuerdo con la información disponible en el ámbito de la planificación hidrológica en relación con los balances recurso-demanda, no se prevé que haya problemas para garantizar la disponibilidad de recursos el suministro de recursos a los desarrollos previstos, sin perjuicio del pronunciamiento, que en su caso, en base al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, deba realizar el Organismo de cuenca competente.

Por último, respecto al artículo 85 del texto normativo se considera necesario corregir el apartado h "*Prever una dotación necesaria de 350 litros por habitante y día, en todo caso y con carácter vinculante*", remitiendo las dotaciones necesarias, como máximo, a las estipuladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

4.5 SANEAMIENTO

Respecto al saneamiento, al igual que en el caso anterior, todos los municipios están integrados en el CABB, excepto Arrankudiaga, que ha solicitado su incorporación al citado consorcio. Dentro del ámbito del Área Funcional la principal infraestructura de saneamiento de las aguas residuales es la EDAR de Galindo, ubicada en el municipio de Sestao. En dicha EDAR se depuran al día 350.000 m³ de aguas residuales y, de manera complementaria, se tratan los



fangos derivados del proceso. Esta EDAR se complementa con otras 5 EDAR, más pequeñas, situadas en sistemas de saneamiento periféricos al sistema Galindo con la siguiente denominación: Muzkiz, Puerto, Larrabetzu, Gorliz y Lemoiz.

En la normativa del PTP (art. 86 del Documento B Normas de Ordenación) se señala que el modelo territorial propuesto para la gestión del saneamiento de aguas se ha de orientar a un manejo eficaz que permita el cierre del ciclo del agua con garantías de calidad en el vertido de las aguas depuradas, de manera que se posibilite la sostenibilidad y perdurabilidad del recurso del agua en las próximas décadas.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

- Posibilitar el saneamiento de las aguas residuales en la totalidad del Área Funcional, garantizando los caudales ecológicos en el medio receptor de las aguas depuradas, así como la adecuada calidad del agua depurada.
- Avanzar en una gestión de las aguas residuales eficiente priorizando el desarrollo de redes separativas que permitan una adecuada gestión de las aguas de lluvia mediante el drenaje pluvial.

Así mismo, entre las directrices para los agentes competentes el PTP (art. 86.2) se establecen, entre otras:

- Contemplar en las previsiones urbanísticas la existencia de una infraestructura de saneamiento y depuración suficiente y adecuada para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de la masa de agua relacionada (art. 86.2.a).
- La necesidad de que los nuevos desarrollos urbanísticos cuente con redes de saneamiento separativas previendo las actuaciones necesarias de descabezado de pluviales en los colectores de cabecera con el fin de no saturarlos en periodos de lluvias, evitando los vertidos de los aliviaderos existentes y mejorando de este modo la eficiencia para el tratamiento de los caudales recogidos en la EDAR (art. 86.2.b)

Al igual que en relación con el abastecimiento, en dicho artículo se recogen también una serie de acciones concretas relacionadas con nuevas infraestructuras de saneamiento, así como el incremento de la capacidad de las existentes como el tanque de tormentas de Galindo, la renovación de los bombeos de La Arena y Pobeña o la ampliación de la EDAR de Muskiz, entre otros.



5 CONCLUSIONES

Por lo tanto, atendiendo a lo señalado en el cuerpo del presente informe, esta Agencia Vasca del Agua-URA valora favorablemente la documentación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano (Aprobación Inicial), realizando las siguientes puntualizaciones:

1. Eliminación de la referencia al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro en los artículos 41.2 y 41.3 del documento de Normas.
2. En el artículo 85 del documento de Normas es necesario corregir el apartado h "Prever una dotación necesaria de 350 litros por habitante y día, en todo caso y con carácter vinculante", remitiendo las dotaciones necesarias, en su caso, a las estipuladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental.
3. Finalmente, en el artículo 41.2.c de las Normas debe sustituirse la referencia al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco por al ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En Vitoria-Gasteiz, 16 de mayo de 2022

Este documento ha sido firmado digitalmente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnico de Evaluación y Planificación)
Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación)
José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)



ICA/48/2018/0015

TR/tr E.I.U.

INFORME COMPLEMENTARIO

Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano

APROBACIÓN INICIAL

PETICIONARIO: Diputación Foral de Bizkaia – Departamento de infraestructuras y Desarrollo Territorial

Con fecha de Registro de entrada 05/10/2020, la Diputación Foral de Bizkaia remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), solicitud de informe relativa al documento previo a la aprobación inicial de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Posteriormente, con fecha de Registro de entrada 23/10/2020, la Agencia Vasca del Agua (URA), en virtud de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE núm. 30 de 04/02/2016 y BOE núm. 18, de 21/01/2020), remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico documentación relativa a la Revisión del Plan Territorial Parcial de referencia.

Con fecha de Registro de entrada 28/01/2021 la Agencia Vasca del Agua (URA) remite a CHC, propuesta de informe en relación a la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Finalmente, con fecha de Registro de salida 27/01/2021 –notificado a URA con fecha 27/01/2021–, esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico emitió informe sectorial en sentido favorable en el que, no obstante, se recogían las siguientes conclusiones:

1. *Dado el contenido y escala propios del instrumento de ordenación territorial que se tramita, será con ocasión del preceptivo pronunciamiento de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico respecto de los documentos de desarrollo del PTP, una vez las propuestas de ordenación hayan sido definidas y concretadas definitivamente por éstos, cuando este Organismo de cuenca emitirá el pronunciamiento en relación a la suficiencia o no de recursos hídricos para amparar las mismas, según lo preceptuado en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.*
2. *En relación al saneamiento, conforme a lo indicado en el artículo 44.1 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, el PTP deberá incluir con el nivel de concreción que corresponda y para las áreas propuestas para su renovación o regeneración que*



ocupen superficies importantes, una mención en relación con el uso de sistemas de drenaje sostenible.

3. *Las posibles actuaciones que se deriven del Plan Territorial Parcial deberán resultar compatibles con el régimen limitativo de los usos en la zona inundable que se deriva de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y por RD 638/2016, de 9 de diciembre) y 40-41 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.*
4. *En cuanto al marco normativo en materia de aguas, conforme a lo recogido en el cuerpo de este informe, se considera necesario la adecuación del artículo 42 "Áreas Inundables" (apartado 2.a, 2.b, 2.e y 3).*

En la actualidad, con fecha de Registro de entrada 20/10/2021, la Diputación Foral de Bizkaia remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el documento de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, aprobado inicialmente mediante acuerdo Foral del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2021 (BOE Núm. 255 de 25 de octubre de 2021).

Posteriormente, con fecha de Registro de entrada 27/10/2021, la Agencia Vasca del Agua, en virtud de la citada encomienda, remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico idéntica solicitud de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, con fecha de Registro de entrada 20/01/2022, la Agencia Vasca del Agua (URA) remite comunicación de la Diputación Foral de Bizkaia relativa a la ampliación del plazo de la exposición pública.

Por último, con fecha de Registro de entrada 25/02/2022 la Agencia Vasca del Agua (URA) remite a la CHC, propuesta de informe en relación a la aprobación inicial de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano.

Según la documentación remitida, la decisión de abordar la revisión del PTP de Bilbao Metropolitano viene de la necesidad de su adaptación al nuevo marco legal, estratégico y territorial, especialmente a las nuevas Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, aprobadas por Decreto 128/2019 de 30 de julio, y su adecuación a un nuevo contexto socioeconómico muy diferente del ciclo expansivo y desarrollista en el que se formuló el PTP vigente.

El ámbito territorial de aplicación del Plan Territorial Parcial se extiende a la totalidad del Área Funcional de Bilbao Metropolitano que comprende los términos municipales siguientes: Abanto y Ciérvana - Abanto Zierbena, Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Barakaldo, Barrika, Basauri, Berango, Bilbao, Derio, Erandio, Etxebarri, Galdakao, Getxo, Gorliz, Larrabetzu, Leioa, Lemoiz, Lezama, Loiu, Muskiz, Ortuella, Plentzia, Portugalete, Santurtzi, Sestao, Sondika, Sopela, Ugao-Miraballes, Urduliz, Valle de Trápaga- Trapagaran, Zamudio, Zaratamo, Zeberio y Zierbena.

Cabe señalar aquí que el Área Funcional Bilbao Metropolitano se encuentra parcialmente incluida dentro del ámbito territorial de competencias de la CHC.

El documento de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano aprobado inicialmente se desarrolla, en los que aspectos competencia de este

CSV : GEN-f49d-8e22-1068-5900-ed44-65a8-7eb0-803b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : NOEMI LÓPEZ FERNÁNDEZ | FECHA : 25/04/2022 09:45 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : GONZALO GUTIERREZ DE LA ROZA PEREZ | FECHA : 25/04/2022 17:02 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : MANUEL GUTIERREZ GARCIA | FECHA : 28/04/2022 10:16 | Sin acción específica





Organismo de cuenca se refiere, en similares términos a los del documento informado con anterioridad.

Si bien el nuevo documento, en relación a las consideraciones del informe emitido con fecha de Registro de salida 27/01/2021, recoge lo siguiente:

- Sistemas de drenaje sostenible: el PTP incluye entre sus directrices la obligación del uso de sistemas de drenaje sostenible en las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales, desarrollos urbanísticos, infraestructuras lineales y áreas de renovación o regeneración que ocupen superficies importantes.

En este sentido, se indica el uso de pavimentos permeables, tanques o dispositivos de tormenta, etc. que garanticen que el eventual aumento de escorrentía respecto del valor correspondiente a la situación preexistente puede ser compensado, correctamente desaguado o es irrelevante.

- Áreas inundables: entre sus directrices, el PTP remite al régimen de intervención en las áreas inundables a lo regulado en la Modificación del PTS de ríos y arroyos de la CAPV (Vertiente Cantabria y Mediterránea) y la legislación sectorial aplicable, en particular los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental.

Se indica, asimismo, que cualquier tipo de actuación en el ámbito del presente PTP en áreas inundables situadas dentro de las zonas de policía del dominio público hidráulico (DPH) y de la zona de servidumbre de protección de DPMT requerirán de la preceptiva autorización de la Administración Hidráulica competente.

Por todo ello, este Organismo de cuenca reitera en el pronunciamiento favorable emitido con fecha de Registro de salida 27/01/2021 –notificado con fecha 27/01/2021-.

LA JEFA DE SERVICIO,
Noemí López Fernández
(Firmado electrónicamente)

EL COMISARIO DE AGUAS,
Gonzalo González de la Roza Pérez
(Firmado electrónicamente)

Conforme:
Oviedo,
EL PRESIDENTE,
Manuel Gutiérrez García
(Firmado electrónicamente)



